

VISTOS:

1. El Decreto N° 194 de fecha 05-Mar-2019, que aprueba los Términos de Referencia del Trato Directo N° 10-2019 por "Servicio Especializado de Análisis Contable y Financiero en el Municipio de Temuco" y que lo adjudica a la empresa Fortunato y Asociados Ltda., Rut 76.222.100-2, por la suma de \$ 15.000.000, IVA incluido, y 90 días de plazo.
2. El Decreto N° 1391 del 02-May-2019, que aprueba el contrato de fecha 09-Abr-2019 para la ejecución de este servicio vía Trato Directo.
3. El D.A. N° 5054 del 31-Dic-2019 que dispone la aplicación de una multa por 58 UF producto de 58 días de atraso en la entrega del informe final.
4. La apelación presentada por la empresa Fortunato y Asociados ingresada al municipio mediante providencia N° 827 del 24 de Enero de 2020, en la que presenta descargos y solicita dejar sin efecto la multa aplicada.
5. El informe del Inspector Técnico del Contrato de fecha 05-Febrero-2020.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto de adjudicación señala que el plazo para la entrega del informe final, es de 90 días contados desde la firma del contrato, lo cual ocurrió con fecha 09-Abril-2019, por lo que el informe debió presentarse con fecha 09-Julio-2019; tras lo cual los Términos de Referencia disponen plazos para revisión por parte de la Inspección Técnica y respuesta por parte de la empresa a las observaciones que se le pudieran formular al informe.
2. Que los Términos de Referencia que rigen este contrato contemplan multas, entre otras, por atraso en la presentación del informe, equivalentes a 1 UF por día de atraso,
3. Del correo dirigido al Inspector Técnico del Contrato de fecha 08-Agosto-2019 mediante el cual la empresa hace entrega del informe final de este servicio, y los sucesivos correos de observaciones la Inspección Técnica y de respuesta por parte de la empresa contratada, según se detallan en Informe del Inspector Técnico del Contrato de fecha 30-Dic-2019, que forma parte integrante del presente Decreto, de lo que se configuran 58 días de atraso.
4. Que, como se advierte en el Informe de la Inspección Técnica de fecha 05-Febrero-2020, por una parte la empresa advierte que no contó con la totalidad de la información esencial para elaborar el informe, situación que ya había sido aceptada anteriormente para aumentar el plazo en auditoría aplicada a los Departamentos de Educación y Salud, y que, por otra parte, la Inspección Técnica presentó nuevos requerimientos con posterioridad a la entrega final del informe a los que dieron respuesta dentro del plazo establecido para ello; pero que sin embargo lo señalado por dicha instancia supervisora en la fecha antes

1982001

indicada (en el contexto de la reunión de trabajo sostenida en esa oportunidad entre las partes y comunicaciones posteriores), no constituyen *nuevos requerimientos*, por cuanto son solicitudes de rectificación de diferencias y/o inconsistencias detectadas tras el análisis del informe ya presentado como respuesta a las observaciones ya manifestadas con anterioridad, y por tanto estas sólo pretenden que se corrijan las observaciones técnicas que habían sido advertidas e informadas con anterioridad en base a los antecedentes disponibles.

5. Que la apelación no logra desvirtuar parcialmente los motivos por los cuales el municipio ha cursado la multa en cuestión.

DECRETO:

1. Acéptese parcialmente la apelación presentada por la empresa Fortunato Asociados Ltda., Rut 76.222.100-2.
2. Rebájese la multa ordenada mediante el D.A. N° 5054 del 31-Dic-2019 por 58 UF, estableciéndola sólo en 28 UF (según valor de la UF al 30-Dic-2019 \$28.309,03 correspondiente a un monto de \$ 792.653, setecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos) producto de 28 días de atraso en la entrega del informe final.
3. La unidad de Finanzas del municipio, procederán a aplicar la multa ya singularizada descontándola del pago de la factura exenta N° 537 del 26-Dic-2019, conforme a lo establecido en la Bases Administrativas, para lo cual emitirán el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa, domiciliada en calle N° 827, oficina N° 1201, de la ciudad de Valparaíso.
4. Notifíquese a Fortunato y Asociados Ltda., representado por don Franco Ángel Fortunato Gautier, Rut con domicilio en calle de la ciudad de Valparaíso, el presente Decreto a través del Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÓQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



ANÓTESE, COMUNÓQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDC/cdc

cc. Dir. Adm. Y Finanzas
Dir. Control
Dpto. Abastecimiento
Fortunato y Asociados
Secretaría Municipal